

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA RIOJA «LA BARRANCA» DURANTE EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, don José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, nombrado por Decreto del Presidente 10/2023, de 1 de julio (BOR núm. 134, de 2 de julio de 2023), y autorizado para la aprobación del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR de 4 de agosto de 2023), por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos; y facultado para su firma por el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, don Ricardo Blanco Nestares, en calidad de presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica en La Rioja «La Barranca» (NIF G26450668) (en adelante Asociación «La Barranca»), en nombre y representación de la misma, de acuerdo al artículo 14 de sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Ley 5/2022, de 25 de abril, para la recuperación de la memoria democrática en La Rioja, dispone que la recuperación de la memoria democrática es una obligación ética, política y también legal de los poderes públicos. En cumplimiento de dicho mandato, el artículo 9.2.l) del Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior “la promoción y difusión en materia de memoria democrática”.

Segundo. La Asociación «La Barranca», constituida el 1 de noviembre de 2008 como asociación sin ánimo de lucro, tiene como finalidad la preservación y recuperación de la memoria de las personas asesinadas, fusiladas, desaparecidas y represaliadas que tuvieron lugar en el término de «La Barranca» y en el resto de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a raíz del golpe militar del 18 de julio de 1936. Todo ello a través de diversas actividades y actos culturales, festivo-reivindicativos o de homenaje a todos ellos. La Ley 5/2022, de 25 de abril, reconoce en su exposición de motivos el trabajo de esta Asociación en pro de mantener viva la llama por la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/074191	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0929835
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica		RICARDO BLANCO NESTARES		07/10/2026 09:53:06
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor		07/10/2026 19:38:53
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 1D6DZ22K13ZFRVS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	07/10/2026 19:38:54

Tercero. Dada la obligación legal del Gobierno de La Rioja de recuperación, promoción y difusión de la memoria democrática que conlleva la necesidad de desarrollar cuantas actividades y actuaciones tendentes a su cumplimiento sean precisas, y el hecho de que sea la Asociación «La Barranca» la única en nuestra Comunidad con estos mismos fines, hace que ambas instituciones coincidan en la necesidad de organizar un conjunto de actividades tendentes a asegurar la garantía de no repetición y a fomentar la concienciación ciudadana sobre la memoria democrática.

Cuarto. El artículo 31 de la ley 5/2022, de 25 de abril, declara el Memorial «La Barranca» como lugar de referencia de la memoria democrática de La Rioja, como espacio de transmisión de la memoria democrática que contribuya a promover una cultura de paz y convivencia. Para la correcta gestión y mantenimiento del lugar, dispone la obligación de firmar anualmente un convenio con la Asociación «La Barranca», para su conservación, mantenimiento, difusión y estudio del lugar.

A tal efecto, el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, recoge entre las líneas de subvención nominativa la siguiente: *Asociación Preservación de la Memoria Histórica «La Barranca»*. Actuaciones.

Quinto. Que este convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Tiene carácter de subvención nominativa al encontrarse prevista en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Actuaciones (PEA) de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución 81/2024, de 6 de agosto de 2024 (BOR nº 156, de 12 de agosto de 2024) y modificado por Resolución 511/2026, de 20 de marzo (BOR nº 58, de 25 de marzo de 2026).

Sexto. Que el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud ha aprobado mediante Resolución de 11 de septiembre de 2026 el contenido del presente convenio.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 2 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/074191	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0929835	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica		RICARDO BLANCO NESTARES	07/10/2026 09:53:06	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	07/10/2026 19:38:53	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 1D6DZ22KI3ZFRVS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			07/10/2026 19:38:54	

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación «La Barranca» para la conservación, mantenimiento, difusión y estudio del Memorial «La Barranca» y para el desarrollo de actividades e iniciativas con el objeto de recuperación y difusión de la memoria democrática.

Segunda. Compromisos de las partes.

a) Del Gobierno de La Rioja:

Aportar la cantidad máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones que se relacionan en este Convenio para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.01.9111.480.01 del presupuesto de gastos para dicho ejercicio.

b) De la Asociación «La Barranca»:

1. Promover la concienciación, sensibilización, recuperación y difusión de la memoria democrática, junto con la reparación a las víctimas del golpe militar de 1936 y de la dictadura franquista.

Este objetivo se desarrollará, de acuerdo con la Memoria de actividades presentada por la Asociación «La Barranca», mediante la realización a lo largo del año de las siguientes actuaciones que a continuación se detallan u otras de similar naturaleza que puedan sustituir o completar a las mismas:

La Asociación concentra sus actividades, generalmente, en los meses de abril/mayo y octubre/noviembre. Hay tres fechas muy señaladas con actividades a desarrollar en el Memorial: 14 de abril, para partidos políticos; 1 de mayo, para sindicatos; y 1 de noviembre, para familias.

Otras actividades importantes en 2026 serán los actos relacionados con el 90 aniversario de 1936 enfocados en la figura de Basilio Gurrea, alcalde de Logroño asesinado en aquellos momentos; la edición de un folleto informativo sobre los lugares de asesinato en Logroño desde el 20 de julio hasta octubre de 1936; la proyección de las películas: “*Nada nos hizo olvidar*”, de Ibai Marcos sobre la represión en Tudelilla, “*Las cartas perdidas. La cárcel y el exilio de las mujeres republicanas*”, de Amparo Climent y “*Flores bajo el hielo*”, de Marco Potyomkin; y la presentación del libro “*Las voces de la República*”, de Joseba Eceolaza.

Durante todo el año se realizarán visitas guiadas al Memorial «La Barranca» tanto para escolares como para asociaciones, investigadores y particulares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/074191	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0929835	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica	RICARDO BLANCO NESTARES		07/10/2026 09:53:06	
2 Consejero	José Luis Pérez Pastor		07/10/2026 19:38:53	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	1D6DZ22KI3ZFRVS	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 07/10/2026 19:38:54

En materia de educación, formación e investigación, ofrecerán materiales audiovisuales sobre memoria para los centros docentes, contando con documentales ya realizados y con la posibilidad de apoyar otros nuevos, Asimismo, se convocarán las Ayudas a la investigación en materia de Memoria Democrática en La Rioja.

En cuanto a información e imagen gráfica, se realizará publicidad de las actividades (carteles, trípticos informativos, etc.), así como de la imagen corporativa de la asociación (comunicación externa mediante calendarios de bolsillo que se entregan en actos públicos o se distribuyen en instituciones públicas y privadas). También se dará difusión de convocatorias de la asociación en apoyo y promoción de documentales, cortos e imagen gráfica.

En materia de archivo, se continuará con el trabajo de digitalización de toda la documentación generada por la Asociación y con el de organización, conservación y digitalización de archivos fotográficos.

En materia de publicaciones, está prevista la edición del libro “*Memoria fragmentada*”, de Alba López Davalillo, así como la realización de una película-documental grafica sobre la historia del Memorial «La Barranca», tanto del lugar como de la región.

Por último, se realizarán actividades de mantenimiento del Memorial «La Barranca»: coronas de flores, arreglos de jardinería, etc., mantenimiento de la página web y soporte informativo de la Asociación «La Barranca», entre otros.

2. Dejar constancia de la contribución del Gobierno de La Rioja en la difusión de los estudios realizados, y en todas aquellas actividades de concienciación y sensibilización objeto de este convenio, en lugar visible destacado y mediante el logotipo correspondiente.

3. La Asociación «La Barranca» no está obligada a acreditar el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social por estar exonerada al amparo de lo previsto en el apartado f) del artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Tercera. Gastos subvencionables.

Se consideran como gastos subvencionables los gastos corrientes que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y al cumplimiento de los fines de la asociación, así como los necesarios para su cumplimiento, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 11 de diciembre de 2026.

Entre otros, podrán ser objeto de subvención los gastos reflejados en la tabla siguiente u otros de similar naturaleza que puedan sustituir o completar a los mismos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/074191		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0929835	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica	RICARDO BLANCO NESTARES			07/10/2026 09:53:06		
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor			07/10/2026 19:38:53		
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	1D6DZ22KI3ZFRVS	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	07/10/2026 19:38:54	

1. Actividades	1.800,00 €
Gastos de desplazamiento y estancia de conferenciantes	1.500,00 €
XV Encuentros Transfronterizos de Memoria	300,00 €
2. Educación, formación e investigación	3.000,00 €
Ayudas a la investigación sobre Memoria Democrática en La Rioja	3.000,00 €
3. Actividades culturales	2.100,00
Subvenciones a documentales	1.000.00 €
Compra de libros y material cultural ajeno a la asociación	600,00 €
Apoyo y colaboración con otros colectivos-asociaciones	500,00 €
4. Administración y archivo	1.000,00 €
Digitalización y organización de archivos y material de oficina	500,00 €
Envío de cartas, correos y notas de prensa	500,00 €
5. Publicaciones	17.000,00 €
Gastos derivados de la película documental sobre el Memorial «La Barranca» y su historia	10.000,00 €
Calendario, trípticos y folletos	2.000,00 €
Edición de un libro sobre memoria democrática en La Rioja	5.000,00 €

6. Mantenimiento	3.500,00 €
Sistema de vigilancia	500,00 €
Gastos de jardinería	2.500,00 €
Página Web	500,00 €
7. Otros gastos o imprevistos	1.600,00 €
Gastos de actividades previstas no cerradas, floristería, tasas e impuestos	1.000,00 €
Alquiler trastero para custodia de materiales de las actividades	600,00 €
Total:	30.000,00 €

Los importes reflejados en la tabla anterior tienen carácter estimativo, dado que son financiables los gastos derivados de las actividades indicadas en ella u otros de similar naturaleza que puedan sustituir o completar a los mismos, sin que en ningún caso se pueda superar el importe total de la subvención.

Cuarta. Forma de abono y justificación.

Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán a la Asociación «La Barranca», en un único pago, una vez justificados por ésta los gastos por un importe total máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación, con fecha límite el 11 de diciembre de 2026, a la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior, de un informe final que contendrá memoria de actuación y memoria económica, expedido por el representante legal de la asociación, que tendrán carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja.

Las Memorias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/074191		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0929835	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica		RICARDO BLANCO NESTARES			07/10/2026 09:53:06		
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor			07/10/2026 19:38:53		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 1D6DZ22KI3ZFRVS		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		07/10/2026 19:38:54	

- a) Declaración responsable expedida por persona legalmente autorizada de la Asociación “La Barranca”, firmada electrónicamente, en la que se acredite que la asociación no ha recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales, o internacionales para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención y su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja.

- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá informar sobre el coste individualizado de cada actividad y sobre el grado de cumplimiento de los indicadores de resultados que se incluyen en el Anexo I de este Convenio. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Asociación “La Barranca”.
- c) Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada electrónicamente por persona legalmente autorizada por la asociación “La Barranca”. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe.
- d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior.

La Asociación «La Barranca» podrá presentar copia simple de la citada documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se deberá acompañar declaración responsable del representante legal de la asociación en la que se indique que los documentos aportados son copia fiel de los originales que obran en su poder.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante factura o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

- e) Autorización a la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior para comprobar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme al modelo establecido en el anexo a este convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/074191	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0929835	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica		RICARDO BLANCO NESTARES	07/10/2026 09:53:06	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	07/10/2026 19:38:53	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 1D6DZ22K13ZFRVS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			07/10/2026 19:38:54	

Las memorias con toda la documentación exigida, se presentarán por procedimiento telemático a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=24642>).

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al expediente previa resolución dictada al efecto, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación tenga lugar, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte de la subvención correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Régimen de compatibilidad.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad deberá comunicar a la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de este Convenio.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud no podrá ser de tal importe que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, la entidad beneficiaria obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá modificar la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

Sexta. Seguimiento del Convenio.

El órgano del Gobierno de La Rioja que supervisará la ejecución del acuerdo de concesión de la subvención será la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior que, asimismo, prestará el apoyo técnico necesario para el éxito de las actividades amparadas en el mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/074191	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0929835	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica		RICARDO BLANCO NESTARES	07/10/2026 09:53:06	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	07/10/2026 19:38:53	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 1D6DZ22KI3ZFRVS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 07/10/2026 19:38:54	

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de coordinación y seguimiento formada por dos representantes de cada parte, presidida por uno de los representantes del Gobierno de La Rioja, que se reunirá en cualquier momento a instancia de alguna de las partes. Se levantará acta correspondiente a cada una de las sesiones y para lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.
- Seguimiento y valoración del desarrollo de las acciones.

Serán miembros de la Comisión de coordinación y seguimiento:

a) Como representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- D. Rubén Sáez García – Jefe de Servicio de Cooperación, Retorno y Centros Riojanos.
- D^a. Ana Belén Sáenz Sota – Jefa de Sección de Cooperación.

b) Como representantes de La Barranta:

- D. Ignacio Castroviejo Puente – Secretario de Actas.
- D. Antonio Sarabia Santolaya – Tesorero.

Séptima. Régimen de modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento		
00860-2026/074191	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0929835		
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica		RICARDO BLANCO NESTARES		07/10/2026 09:53:06		
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor		07/10/2026 19:38:53		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	1D6DZ22KI3ZFRVS	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion
				07/10/2026 19:38:54		

Octava. Consecuencias en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio dará lugar a su resolución mediante propuesta motivada de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud en la que consten los hechos que constituyen incumplimiento del mismo y que, en los casos previstos en la legislación aplicable en materia de subvenciones, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los correspondientes intereses de demora, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo establecido al efecto.

El retraso en los pagos de los gastos subvencionables más allá del plazo establecido para la justificación por el presente convenio, implicará el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 2% de cada gasto por cada día natural de retraso.

A tal efecto, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas. Igualmente, la entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Gobierno de La Rioja, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 37.2 del Decreto 14/2006, si la cuantía justificada fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por parte de la Asociación “La Barranca” se aproximara de un modo significativo al cumplimiento total y se acreditara una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la no justificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

Novena. Plazo de Vigencia.

El plazo de vigencia del convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 11 de diciembre de 2026, salvo lo dispuesto en materia de justificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/074191	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0929835	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica		RICARDO BLANCO NESTARES	07/10/2026 09:53:06	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	07/10/2026 19:38:53	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 1D6DZ22KI3ZFRVS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			07/10/2026 19:38:54	

Décima. Publicidad activa y confidencialidad de la información.

En aplicación del artículo 8.1. relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que conlleva la firma de este convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si la entidad deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

Por otra parte, los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Undécima. Protección de datos.

El manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/074191	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0929835	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica	RICARDO BLANCO NESTARES		07/10/2026 09:53:06	
2 Consejero	José Luis Pérez Pastor		07/10/2026 19:38:53	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	1D6DZ22K13ZFRVS	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 07/10/2026 19:38:54

Duodécima. Causas y consecuencias de la resolución del convenio.

Serán causas de resolución del convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurran el resto de causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes a la fecha de su efectividad. El acuerdo que implique la rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

Decimotercera. Normativa aplicable y Jurisdicción Competente.

Al presente convenio le será de aplicación la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas, y concretamente lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 12 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/074191	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0929835	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica		RICARDO BLANCO NESTARES	07/10/2026 09:53:06	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	07/10/2026 19:38:53	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 1D6DZ22K13ZFRVS	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			07/10/2026 19:38:54	

- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 5/2022, de 25 de abril, para la recuperación de la memoria democrática en La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, en Logroño, firman electrónicamente don **José Luis Pérez Pastor** y don **Ricardo Blanco Nestares** las páginas que integran este documento, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 14	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/074191		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0929835	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Presidente de la Asociación para la preservación de la memoria histórica		RICARDO BLANCO NESTARES			07/10/2026 09:53:06		
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor			07/10/2026 19:38:53		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 1D6DZ22KI3ZFRVS		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		07/10/2026 19:38:54	

ANEXO I: INDICADORES

Indicador	Objetivo	Ponderación
Acciones de comunicación	40 personas de asistencia media	10%
Actividades con centros docentes	8 visitas guiadas	10%
Actividades con asociaciones, investigadores y particulares	8 visitas guiadas	10%
Becas de estudio	2 becas convocadas	15%
Acciones en materia de difusión	Al menos 2.000 calendarios de bolsillo	10%
Publicaciones	1 libro editado Montaje de la película "La Barranca y su historia"	15%
Eventos	3 eventos realizados	30%